

REGLAMENTO 02  
HOY LA I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO DECRETO  
LO SIGUIENTE:  
CABILDO, 17 MAR 2016

**VISTOS:**

- Ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Reglamento 01/2015. Reglamento Beca de Excelencia "Cabildo 120 años"
- Decreto N° 724/2016 aprueba modificaciones al reglamento 01/2015 Reglamento Beca de Excelencia "Cabildo 120 años"
- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha 30.11.12 que proclama al Sr. Alberto Patricio Aliaga Díaz, como Alcalde de la comuna de Cabildo.

**CONSIDERANDO:**

Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695 y lo dispuesto en el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República

**RESUELVO:**

**PRIMERO: APRUEBESE** el siguiente texto refundido como Reglamento Beca de Excelencia "Cabildo 120 años".

**BECA DE EXCELENCIA "CABILDO 120 AÑOS"**

**Artículo 1:**

Crease a contar del año 2015 la Beca de Excelencia Académica (Cabildo 120 años), que consistirá en diez becas anuales que se otorgarán a aquellos jóvenes Cabildanos que, prosiguiendo estudios superiores en Instituciones Acreditadas y en Carreras Acreditadas, superiores a 8 semestres en Institutos Profesionales o Universidades, con régimen de asistencia presencial; que hayan cursado a lo menos un año de carrera y que no hayan reprobado ninguna asignatura al momento de postular.

**Artículo 2:**

Esta Beca consiste en la suma de \$ 100.000 (cien mil pesos) mensuales, durante los meses de marzo a diciembre, para solventar aquellos gastos relacionados con sus estudios superiores. Modificado por D.A 724/2016.-

**Artículo 3:**

Esta Beca tiene el carácter de anual y no es renovable. Por lo tanto los beneficiarios (as) de un año, dejan de serlo el año siguiente y deberán volver a postular en el caso que sigan cumpliendo los requisitos. Suprimido y reemplazado por D.A 724/2016.-

**Artículo 4:**

Para poder postular a la Beca de excelencia académica "Cabildo 120 años", se requerirá:

a).- Tener entre 17 a 29 años, ambos inclusive, al momento de la postulación.

Lo cual se acreditará mediante Fotocopia de la Cédula de Identidad por ambos lados.

Alcaldía

b).- Tener domicilio y/o residencia en la comuna de Cabildo. Lo cual se acreditará mediante certificado de residencia otorgado por la Junta de Vecinos respectiva.

c).- Estar matriculado en un Instituto profesional o Universidad acreditada y cursando una carrera acreditada por la Comisión Nacional de Acreditación; lo cual se comprobará mediante certificado de alumno regular, otorgado con fecha marzo del año correspondiente a la postulación.

d).- Haber cursado al momento de la postulación un año de carrera, a lo menos, sin haber reprobado asignatura alguna. Lo cual se acreditará, mediante certificado de alumno regular vigente; certificado de concentración de notas de la carrera, de todos los ramos cursados y su respectiva malla curricular. Suprimido y reemplazado por D.A 724/2016.-

**Artículo 5:**

El Inicio de las postulaciones comenzarán el primer día hábil del mes de marzo de cada año y se extenderá hasta el último día hábil del mismo mes y año. Modificado por D.A 724/2016.-

**Artículo 6:**

En el caso que las postulaciones superen el número de diez, se seleccionará a los beneficiarios conforme a los siguientes factores:

1.- Número de años de acreditación continua que tenga la Institución de Educación Superior (Instituto Profesional o Universidad): esto significa que si una Universidad tiene siete o más años de Acreditación, obtendrá un puntaje 7 y así hasta llegar al puntaje 1 que corresponderá a un año de acreditación.

2.- Número de años de acreditación continua de la carrera: mismo criterio anterior.

3.- Promedio nota final: considera todas las asignaturas contempladas en la malla curricular, de todos los años cursados, sin haber reprobado alguno.

PROMEDIO NOTA FINAL	PUNTAJE ASIGNADO
6,5 – 7,0	7
6,0 – 6,49	6
5,75 – 5,99	5
5,5 – 5,74	4
5,25 – 5,49	3
5,0 – 5,24	2
Bajo 5,0	1

La selección por lo tanto debería ser de la siguiente forma:

Estudiante	Acreditación Institución	Acreditación Carrera	Puntaje Nota Final	Puntaje final Postulación
Ejemplo 1	7	7	4	18
Ejemplo 2	4	4	7	15

Modificado por D.A 724/2016.-

**Artículo 7:**

Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

**Artículo 8:**

Todas aquellas situaciones no contempladas por el presente Reglamento, o que den lugar a discrepancias interpretativas, serán resueltas mediante el Concejo Municipal, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



Alcaldía

**Artículo 9:**

El beneficio obtenido mensualmente será depositado a partir del mes Abril de cada año en la respectiva cuenta rut con la que deberá contar el postulante. Modificado por D.A 724/2016.-

**Artículo 10:**

El otorgamiento de becas, deberá formalizarse mediante la dictación de un decreto Alcaldicio. Modificado por D.A 724/2016.-

Firmado por: Alberto Patricio Aliaga Díaz. Alcalde. Teresa Montero Carvajal. Secretaria Municipal.  
Lo que transcribo, para su conocimiento y fines pertinentes.



\*TERESA MONTERO CARVAJAL  
SECRETARIA MUNICIPAL

**DISTRIBUCION**

- Decretos y Transcripciones
- Secretaria Municipal
- Contraloría Municipal
- DIDECO.
- DAEM.-
- A. Juridico

APAD/TCM/ddr.-

8.  
16/4/19

**DECRETO ALCALDICIO N° 1690**  
**Mat: MODIFICA TEXTO DE REGLAMENTO**  
**BECA EXCELENCIA "CABILDO 120 AÑOS"**  
**CABILDO, 15 ABR. 2019**

**VISTOS:**

La ley N° 18.695. Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N° 19.880. Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. Reglamento N° 02, de 2016. Certificado de acuerdo de concejo N° 42. La Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República. La sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01.12.16, que proclama al Sr. ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, como Alcalde de la Comuna de Cabildo.



**CONSIDERANDO:**

- Que, el concejo municipal en sesión ordinaria N° 92, de fecha 13 de marzo de 2019, aprobó modificar el artículo 4 letra b) del texto aprobado Reglamento de excelencia Cabildo 120 años, el que actualmente se encuentra sancionado por el Reglamento Municipal N° 02, de 2016.
- Que el artículo 3 de la ley N° 19.880 en su inciso 7° establece que: "Las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente".
- Las atribuciones que me confiere el artículo 12 y 63 de la ley N° 18.695, el artículo 53 de la ley N° 18.695 en relación con la Resolución N° 1.600/2008 y 10/2017 de Contraloría General de la República.

**DECRETO:**

**PRIMERO:** REEMPLACESE en el artículo 4 letra b) del Reglamento N° 02, de 2016 la expresión "certificado de residencia otorgado por la Junta de Vecinos respectiva, por la expresión "Cartola Hogar del Registro de social de Hogares, extendida por el Ministerio de Desarrollo Social".

**SEGUNDO:** Publíquese la presente resolución municipal conjuntamente con el Reglamento N° 02, de 2016.

Anótese, comuníquese y archívese.



**\* TERESA MONTERO CARVAJAL**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ**  
**ALCALDE**

**TOTALMENTE TRAMITADO**  
Fecha **18 ABR. 2019**

**DISTRIBUCION**

- Decretos y transcripciones.
  - Control Municipal.
  - DIDECO
  - Jurídico.
- APAD/TMC/DDR/alg.-

**INUTILIZADO**

**CERTIFICADO ACUERDO DE CONCEJO N° 42 /**



**TERESA MONTERO CARVAJAL**, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, certifica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 92 de fecha 13 de Marzo de 2019, presidida por el Alcalde don Alberto Patricio Aliaga Díaz, y la asistencia de los Concejales; Ignacio Miranda Morales, Liliana Romero Toro, Cecilia Vera Miranda, Mario Alvarado Osorio, Alexis Sánchez Baeza, Teresa Pinilla Delgado, se aprueba en forma unánime el siguiente Proyecto de Acuerdo:

**PROYECTO ACUERDO CONCEJO.**

**MATERIA: MODIFICA TEXTO DE REGLAMENTO BECA EXCELENCIA "CABILDO 120 AÑO"**

**OBJETIVO:**

El presente proyecto de acuerdo, tiene por finalidad, modificar uno de los requisitos que tienen que presentar los postulantes que quieran ser beneficiados con la beca de excelencia "CABILDO 120 AÑOS", y que se refiere a la acreditación de residencia en la comuna de Cabildo.

Señala el actual reglamento que la residencia se acredita con certificado de residencia otorgado por la Junta de Vecinos respectiva.

La propuesta de modificación, consiste en cambiar el certificado señalado, por la Cartola Hogar del Registro de Social de Hogares, extendida por el Ministerio de Desarrollo Social. **(RSH)**

**FUNDAMENTO LEGAL:**

*Artículo 4 Ley N° 18695: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente funciones relacionadas con la educación y la cultura.*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO  
SECRETARIA MUNICIPAL

*Dictamen CGR 2023/1999* los municipios están facultados para otorgar becas de estudio (...) contemplado en la respectiva ordenanza sobre becas municipales

-Artículo 65 letra l) de la ley 18.695: *El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Dictar ordenanzas municipales.*

**TEXTO DEL ACUERDO:**

**El Concejo acuerda aprobar la propuesta del Alcalde, referida a modificar el artículo 4 letra b) del texto aprobado Reglamento de excelencia Cabildo 120 años, en el sentido de reemplazar la expresión: "certificado de residencia otorgado por la Junta de Vecinos respectiva por la expresión: "Cartola Hogar del Registro de Social de Hogares, extendida por el Ministerio de Desarrollo Social".**

Se extiende el presente Certificado, a solicitud del Departamento de Desarrollo Social.

Cabildo,  
TMC/aaac.-

27 MAR 2019